

RADICACIÓN: 2014 - 00056

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Siete de julio de Dos Mil Veintiuno

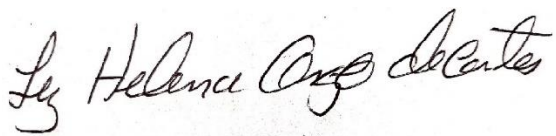
En atención al escrito que antecede signado por el señor Dairo García Piedrahita, quien fuera parte demandada dentro del proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y demandante dentro del trámite liquidatario de la Sociedad Conyugal, en el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar, que pesa sobre sus cesantías, procede el despacho a reiterarle al peticionario que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2015, comunicado mediante oficio No. 702 de fecha 16 del mismo mes y proferido dentro del trámite verbal, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, recordando que lo dispuesto por este despacho lo fue sobre las prestaciones sociales del mismo, siendo ello reiterado mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2015, dentro del trámite liquidatario y expidiéndose para para ello el oficio respectivo; reiteración realizada así mismo mediante autos de fecha 9 y 16 de febrero de 2016, expidiendo el Oficio No. 0297 de fecha 12 del mismo mes y dirigido a la Secretaria General de la Policía Nacional, como el oficio 1286 de fecha 23 de mayo de 2016, dirigido a la Líder Grupo Administración de Cuentas Individuales de la Caja Promotora de Vivienda Militar. Agregándose que a través de comunicación expedida por "CajaHonor", a través de escrito de fecha 10/06/2016, se informó el levantamiento de la medida que allí reposaba.

En virtud a lo anterior se tiene que la medida cautelar decretada sobre las prestaciones sociales del señor Dairo García Piedrahita se encuentran levantadas por este despacho judicial; por consiguiente corresponde a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional proceder a actualizar sus sistemas y cancelar las medidas cautelares allí comunicadas por este este Juzgado.

En consecuencia teniendo en cuenta que por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional se indica no tener conocimiento del levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las prestaciones sociales, del señor Dairo García Piedrahita, se ordena expedir oficio, con destino a dicha oficina, comunicándole lo señalado en la presente providencia, anexándose copias de los autos y oficios antes referenciados y respuesta de CajaHonor.

Notifíquese la presente providencia a través de los estados electrónicos y envíese copia de la misma al correo electrónico del peticionario.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 115 de hoy, 08 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario